



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2020-00222

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la solicitante, por escrito de fecha 05 de Agosto de 2020, reiterado el día 18 de Marzo de 2021 remitidos mediante correo electrónico, solicito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas WGU-698, en atención al pago total de la obligación, realizado por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WGU-698.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas WGU698 Motor KA24721048A Chasis 3N6DD23T8ZK933493 Modelo 2015 Color BLANCO, Marca NISSAN Línea D22 NP300, en la cual funge como acreedor garantizado FINANAZAUTOS S.A y como garante el señor RUBEN DARIO YIE GALLARDO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13bc23a55e10ab1b4544cc91975449b555af197550deb45a10290de23ab5466

Documento generado en 19/03/2021 05:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>